

Radicación: N° 370-2015
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Rosa Mercedes Rocha Olaya
Accionado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensiones y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Diez (10) de Septiembre de dos mil quince (2015).

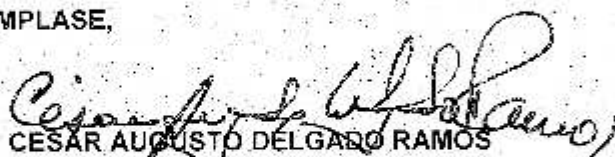
Radicación: No. 370-2015
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ROSA MERCEDES ROCHA OLAYA
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de ROSA MERCEDES ROCHA OLAYA contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP, se advierte lo siguiente:

1. No se aporta el documento mediante el cual se realizó la reclamación administrativa a la entidad, y que dio origen a los actos administrativos demandados, y que fuera radicado el 29 de Julio de 2014.
2. No se dio aplicación a lo estipulado en el art. 162 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011, que establece que cuando se trate de la impugnación de un acto administrativo, debe indicarse las normas violadas y explicar el concepto de su violación, siendo ésta la parte que requiere mayor esmero en su elaboración, puesto que fuera de que se deben determinar las normas que se estiman violadas por la actividad de la administración, se tiene que explicar el sentido de tal infracción, lo que no ocurre en el presente caso, puesto que la apoderada realiza una breve descripción del contenido de cada norma sin entrar a realizar un análisis de fondo acerca de la violación alegada.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué